



ACLARA ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE  
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1035

ARICA, 04 MAY 2018

**VISTOS:**

1. La resolución exenta N° 833, de 2016, que aprueba las bases administrativas, bases técnicas y anexos respecto de licitación pública denominada análisis evaluación de riesgos matrices Copaquilla.
2. Lo solicitado por el analista Jaime Fuentes Medina, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2018.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispuesto en la resolución señalada en el numeral 1 de los Vistos se llamó el proceso de licitación respectivo, con el objeto de tener un estudio básico sobre la materia.
2. Como consecuencia de ello, y con el objeto de dar por terminado el proceso de ejecución normal de dicha iniciativa, la Inspectora Fiscal del Estudio procedió a Elaborar un Informe Final que apruebe el cumplimiento cabal del Contrato, conforme lo autoriza el artículo 41 letra c) de las mencionadas Bases.
3. Sin embargo, el artículo 36 letra b) del pliego de condiciones anotado, condiciona el término de la contratación, y posterior devolución de las garantías asociadas a ella, al Acta de Recepción Conforme sin observaciones.
4. Pero, esta acta de recepción conforme no es desarrollada en otro articulado de las Bases, por lo cual, este concepto debe entenderse asimilado al de Informe Final aprobatoria del cabal cumplimiento del contrato, con el objeto de subsanar dicha falta, y dar por finalizada la contratación.

**RESOLUCIÓN:**

Aclárese que, para los efectos del artículo 36 letra b) de las Bases señaladas en el numeral 1 de los Vistos, el concepto Acta de Recepción Conforme sin

observaciones equivale al concepto de Informe Final que apruebe el cumplimiento cabal del Contrato, señalado en el artículo 41 letra c) de las mismas Bases.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



APT/OSV/osv

DISTRIBUCION FISICA:

1. Oficina de partes.

DISTRIBUCION ELECTRONICA:

1. Depto. Juridico
2. DIPLAN
3. DACOG
4. Analista Jaime Fuentes